

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: WILFRIDO ANTONIO PADILLA MARTÍNEZ
Rad. No. 2019-00242-00

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

Los apoderados judiciales de los herederos reconocidos en este asunto, solicitan prórroga para presentar el trabajo de partición¹.

Por otra parte, el apoderado judicial de la compañera permanente, solicita inventario y avaluó adicional de los bienes² que hacen parte de la sociedad patrimonial para que sean liquidados en este sucesorio.

Una vez fueron examinados los documentos adjuntos a la anterior petición, se evidencia que el bien rural distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 190-27133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, se le segregó un área de (818.99 m²) en ocasión al trámite de un proceso judicial, quedando compuesto el citado bien con un área de (9.181m²)³ y no de una (1) hectárea (10.000 m²) como erradamente lo ilustra el apoderado.

Es por lo anterior, previo a darle el trámite procesal del artículo 502 del C.G.P. el memorialista deberá aclarar la anterior situación, por cuanto esta puede tener incidencia en el acto de registro una vez sea adjudicada a los herederos en sede de partición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

¹ Folio 145
² Folio 146 y ss.
³ Folio 154 Certificado Catastral